

06 AGO 2024

PRESENTADO

06 de agosto de 2024

DENUNCIA AMPLIACIÓN

20 de mayo de 2024

12:29h.

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

Don Manuel Romeral Frías, como presidente de la Asociación Europea de Ciudadanos contra la Corrupción con CIF G87724969, con NIF [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]-Madrid, teléfono [REDACTED].

El Denunciante ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que por el presente escrito presentamos, en debida forma, **AMPLIACIÓN DENUNCIA** contra **María Begoña Gómez Fernández**, mayor de edad, nacida en Bilbao en 1979, de estado civil casada, con domicilio en el Palacio de la Moncloa (Av. Puerta de Hierro, s/n, Moncloa - Aravaca, 28071 Madrid), como presunta autora de un número por ahora indeterminado de **Delitos de Tráfico de influencias de los artículos 429 y 430 del Código Penal** y sus esposo **Pedro Sánchez Pérez-Castejón** presidente del Gobierno con el mismo domicilio, como presunto autor de un número por ahora indeterminado de delitos de los **artículos 428, 432.2, 439 y 451 del Código Penal**.

Contra el ministro de Justicia **D. Félix Bolaños García** y **Dª Zaida Isabel Fernández Toro** por un presunto delito de prevaricación del **artículo 404 del Código Penal**.

El **Sr. D. Pedro Sánchez Castejón** y **D. Félix Bolaños García**, tienen la condición de aforado ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, como expresamente recoge el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), Artículo 57.2.

Denuncia que fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- SOBRE LA QUERRELLA DEL SEÑOR SÁNCHEZ CONTRA EL JUEZ PEINADO

La querrella presentada por la Abogacía del Estado en representación del presidente Pedro Sánchez contra el juez Juan Carlos Peinado se fundamenta en acusaciones de prevaricación judicial.

Desde esta asociación no pretendemos valorar el objeto de dicha querrela por prevaricación, entendemos que para ello están los jueces.

Dicho esto, queremos poner de manifiesto la presunta malversación de recursos públicos por parte de D. Pedro Sánchez y su entorno para defender intereses personales y privados, así como el encubrimiento de posibles delitos relacionados con su esposa,

La querrela ha sido presentada por la Abogacía del Estado en representación de D. Pedro Sánchez, Presidente del Gobierno de España. Se acusa al juez D. Juan Carlos Peinado de prevaricación judicial, argumentando que este ha dictado resoluciones injustas a sabiendas, en el marco de las investigaciones sobre posibles delitos cometidos por D^a Begoña Gómez, esposa del presidente.

La utilización de la Abogacía del Estado para defender los intereses personales de D. Pedro Sánchez y su esposa D^a Begoña Gómez podría constituir un caso de malversación de recursos públicos. La Ley 52/1997 de Asistencia Jurídica al Estado establece que los recursos del Estado deben utilizarse para defender los intereses públicos, no los privados de los funcionarios.

La querrela acusa al juez Peinado de dictar resoluciones injustas. Sin embargo, se argumenta que estas resoluciones fueron en respuesta a la necesidad de investigar a D^a Begoña Gómez por posibles delitos relacionados con tráfico de influencias y malversación. La acusación de prevaricación judicial parece ser una estrategia para desviar la atención de las investigaciones sobre D^a Begoña Gómez y proteger la imagen pública de D. Pedro Sánchez, nada que ver con el desarrollo de la función pública del presidente.

Las acciones del presidente y la Abogacía del Estado podrían interpretarse como un intento de encubrir posibles delitos cometidos por D^a Begoña Gómez. El uso de recursos públicos para litigar contra un juez que investiga a su esposa sugiere un intento de obstruir la justicia y proteger intereses personales.

La utilización de recursos públicos para fines personales socava la confianza en las instituciones públicas y en el gobierno de D. Pedro Sánchez. Además, la percepción de que se está intentando proteger a D^a Begoña Gómez de la justicia puede tener serias repercusiones políticas y afectar la credibilidad del presidente y de las instituciones.

El uso de la Abogacía del Estado en este contexto plantea serias dudas sobre la independencia y la imparcialidad de las instituciones públicas. La percepción de que la policía y la Guardia Civil podrían estar actuando bajo la influencia del gobierno para proteger al presidente y a su esposa es preocupante. La independencia judicial es un pilar fundamental de la democracia y cualquier indicio de interferencia política debe ser investigado rigurosamente.

La querrela presentada por la Abogacía del Estado en representación de D. Pedro Sánchez contra el juez Peinado plantea serias dudas sobre el uso adecuado de recursos públicos y la posible obstrucción de la justicia. Las acusaciones de prevaricación judicial parecen ser una estrategia para proteger los intereses personales del presidente y su esposa, lo cual podría constituir un caso de malversación de recursos públicos.

SEGUNDO.- SOBRE LA ACUACIÓN DE LA ABOGACIA DEL ESTADO

La Abogacía del Estado, institución encargada de la asistencia jurídica del Estado y, por lo tanto, su representación y defensa en juicio.

En principio, los Servicios Jurídicos del Estado, es decir, la Abogacía del Estado, están legalmente habilitados para defender y asistir en los Tribunales a los titulares de los altos cargos de la Administración del Estado, lo que incluye por supuesto al Presidente del Gobierno, así como a otros posibles altos cargos, en la defensa procesal de los mismos, cuando se trate de acciones de reclamación o defensa que se deriven directamente de la titularidad y competencias del órgano político del que sea titular la persona física que recabe la asistencia de la Abogacía del Estado para su representación procesal y dirección y asistencia letrada.

Sin embargo, al parecer, la querrela de que se trata la ha promovido el presidente del Gobierno por la forma en que se ha realizado su citación como testigo en la investigación penal seguida por el magistrado Peinado, en relación con su esposa D^a Begoña Gómez por un posible o presunto delito de tráfico de influencias y corrupción, que está actualmente en curso de investigación penal en el Juzgado de Instrucción del que es titular Peinado.

La Abogacía del Estado no puede nunca intervenir en este tipo de asistencia jurídica a los titulares de los órganos administrativos políticos, cuando puede existir un conflicto de intereses con los intereses de la propia Administración del Estado, al que la

Abogacía del Estado prioritariamente defiende institucionalmente, de suerte que una actuación inicial de personación de la Abogacía del Estado como defensa no es la primera vez que se ha transformado en el curso de una investigación penal, en una posición de acusación, como en el bien conocido caso de los sobresueldos del infausto asunto de la Guardia Civil, los GAL y la Secretaría de Estado de Interior en la lucha sucia contra la ETA.

En este caso, debe entenderse que es patente la posible existencia de un conflicto de intereses con los intereses de la Administración del Estado. Ya que la declaración testifical de la que trae causa la querrela se produce en una investigación penal por un presunto tráfico de influencias que concierne a subvenciones públicas, procedentes además en gran parte de la Unión Europea.

Es patente que los intereses del Estado exigen ante todo la defensa del adecuado tratamiento de tales subvenciones, y la persecución de los posibles delitos de tráfico de influencias o malversación que se hayan podido cometer en el uso de tales subvenciones, a lo cual indiciariamente afecta o puede afectar claramente el asunto principal en el cual se ha producido la declaración la declaración testifical del presidente del Gobierno.

Es manifiesto que lo que persigue aquí el Presidente del Gobierno, no es como dice en sus declaraciones sobre este asunto "*la defensa de los supremos intereses de la Presidencia*", que ciertamente no están definidos en ningún lugar ni en ninguna ley, fuera de las competencias legales y constitucionales del Gobierno de la Nación y de su Presidente, ni existe ni puede decirse que ha existido "una actuación desviada en contra de las competencias de la Presidencia del Gobierno".

Se trata simplemente de que la persona física D. Pedro Sánchez se ha visto perturbada de forma subjetiva por una declaración testifical que concierne a su esposa, para lo cual la ley además tiene el remedio correspondiente, como es la dispensa de declaración, a la que por cierto se ha acogido correcta y acertadamente el propio Presidente del Gobierno; y debemos recordar que todas las personas son iguales ante la ley, y sometidas a la función jurisdiccional en su caso, como resulta de la división de poderes, sobre la que se asienta nuestro Estado social y democrático de derecho.

La Abogacía del Estado, si bien ciertamente tiene que acudir al principio al llamamiento del titular del supremo órgano ejecutivo como es el Presidente del Gobierno, una vez constatada la indudable existencia de un posible conflicto de

intereses, y el carácter puramente particular de la acción que se pretende ejercitar, debería sin duda solicitar al Ministerio de Justicia **abstenerse de proseguir en la asistencia y dirección jurídica** de la citada querella, con independencia de que se admita o no la misma, **habida cuenta de su naturaleza privada**, y de que puede existir un manifiesto conflicto de intereses con los intereses del Estado, incurriendo en un presunto delito de prevaricación.

La abogada del Estado que ha firmado la querella presentada por el presidente del Gobierno Pedro Sánchez contra el juez Juan Carlos Peinado, **Zaida Isabel Fernández Toro**, asesora jurídicamente desde diciembre a una empresa pública que patrocinó actos de **Begoña Gómez** en el 2019.

Dicho esto, entendemos una utilización abusiva, espuria y arbitraria por parte de D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón de su situación privilegiada como Presidente del Gobierno, disponiendo de los recursos y prerrogativas como la Abogacía del Estado, adecuándolas para sus propias y personales finalidades.

TERCERO.- SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO

Respecto a la presunta prevaricación de la Abogacía del Estado, la responsabilidad máxima es del ministro D. Félix Bolaños García por su condición de titular de Justicia, que en última instancia es el principal responsable de la Abogacía del Estado.

El propio Ministro de Justicia de España, se ha puesto al frente de los ataques personales contra el Juez instructor Peinado y al Poder Judicial, siguiendo las órdenes del presidente del gobierno.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO AL JUZGADO se sirva admitir el presente escrito con sus copias y tener por interpuesta y admitir a trámite **Ampliación Denuncia** contra **María Begoña Gómez Fernández**, mayor de edad, nacida en Bilbao en 1979, de estado civil casada, como presunta autora de un número por ahora indeterminado de **Delitos de Tráfico de influencias** de los artículos 429 y 430 del Código Penal y su esposo **Pedro Sánchez Pérez-**

Castejón, mayor de edad, nacido en Madrid en 1972, de estado civil casado, como presunto autor de un número por ahora indeterminado de delitos de los artículos 428, 439 y 451 del Código Penal, ambos con domicilio en el Palacio de la Moncloa (Av. Puerta de Hierro, s/n, Moncloa - Aravaca, 28071 Madrid).

Contra el ministro de Justicia **D. Félix Bolaños García** y **Dª Zaida Isabel Fernández Toro** por un delito de prevaricación del artículo 404 del Código Penal.

Por ser justicia que pido en Madrid, a fecha 06 de agosto de 2024.